



DECRETO N° 1651

NEUQUEN, **09 NOV 1989**

VISTO:

El Expediente N° 2043-F°052-Año 1989, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.5 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando al Señor CORIA EDUARDO al pago de una multa de \$ 810,00 (7½ módulos) más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública previstas en el Artículo 69°) inciso a) de // la Ordenanza N° 3149 (realizada la inspección en calle Leguizamón N° 376, // donde se ubica el local Ferretería Industrial, propiedad del imputado, se // constata agua servida a la vía pública en gran cantidad por desagote plu-// vial);

Que a fs.7/8 el encartado interpone recurso de apelación;

Que por Dictamen N° 493/89 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que entre los fundamentos de su presentación, el recurrente / expresa que al tomar conocimiento del acta se presenta en las oficinas de este Municipio, previa aceptación de la infracción por parte del ocupante de / la casa vecina, requiriendo una inspección a fin de constatar la veracidad / de su descargo, la que se efectúa, corroborándose sus manifestaciones, por / lo que la infracción fue abonada por su vecino según comprobante Municipal / N° 236968. Expresa que con posterioridad se sorprende al ser notificado por el Juzgado de Faltas Municipal en relación a una falta que ya se encontraba pagada;

Que corrida vista y previa resolución y dictamen del caso, el / Sr. Jefe de Saneamiento y Vía Pública, Norberto Milani, expresa a fs.11 que / por error se determinó la infracción al recurrente, cuando en realidad se // trataba de su vecino;

Que se advierte la invalidéz del acta de fs.1 N° 1948, reconocida expresamente por el actuante a fs.11, lo que torna nulo todo el procedimiento posterior;

Por ello:

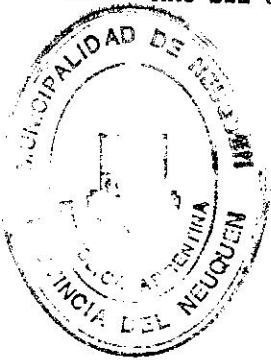
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DECRETA:

Artículo 1°) DECLARASE la nulidad de todo lo actuado a partir de fs.1 del Expediente N° 2043-F°052-Año 1989, de acuerdo al Dictamen N° 493/89 de la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) REMITANSE las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas para su notificación al Señor CORIA EDUARDO.-

//..

  
Felipe Elias Ulloa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

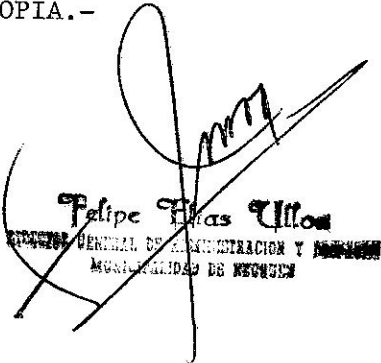


Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge-  
- - - - - ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dêse al D.M., Boletín Mu-  
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
ACUÑA

  
**Felipe Elias Ullón**  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN